

SANTA ANA DE CORO, JUNIO, 2020

GACETA ORDINARIA N°10046

DEPÓSITO LEGAL: FA2018000072

CONSEJO UNIVERSITARIO

ING RAFAEL PINEDA

RECTOR

ING EUGENIO PETIT

SECRETARIO

ING EMMA PAOLA GARCÍA

VICERRECTORA ACADÉMICA

ING. VÍCTOR PIÑERO CRUZ

VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL CHIRINOS

RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

DR. DOMINGO MALDONADO

RESPONSABLE ANTE EL MPPEUCT

LCDA. EVELYN RUIZ

VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO

VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. LUIS MARTINEZ

VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

PUBLICACIÓN DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO SERVANDO GARCÉS

EMANADO DE LA COORDINACIÓN DE GACETA UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL REDACCIÓN Y EDICIÓN: LCDO. JAIRO AMAYA DISEÑO Y MONTAJE: LCDA. GABRIELA CASTILLO



* Se somete a consideración REGLAMENTO DE FUNCIONAMIEN-TO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA IMPARTIDOS EN LA UPTAG



SESIÓN ORDINARIA Nº 006 08/06/2020

RESOLUCIÓN Nº 081

053 del 02 de mayo del 2017; dictada por el Ministe- su evaluación y aprobación. rio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.321 Que después de una exhaustiva revisión en sesiones extraordinario el 04 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO

Que es necesario contar en la Institución con el reglaavanzada conducentes y no conducentes a grados UPTAG y cuyo texto es el siguiente. académicos dirigidos a profesionales universitarios.

CONSIDERANDO

Que al efecto se conformó una comisión integrada por ciudadanos miembros del personal docente de la UPTAG: Dra. Josany Sanz de Lugo, Coordinadora de Gestión Curricular de los Programas de Formación ARTÍCULO 1º.-El presente reglamento determina el

luación y Seguimiento de los PFA, Ing. María Márquez MSc., Coordinadora del Programa Nacional de Formación Avanzada en Energía Eléctrica y Dra. Karime Abdul, Coordinadora del Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública, a fin de elaborar el El Consejo Universitario en uso de las atribuciones proyecto REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA IMPARTIde Universidades y en concordancia con el numeral DOS EN LAUNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL 21 del Artículo 13 del Reglamento de Organización y DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" (UPTAG), el cual fue Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territo- sometido a revisión de la Oficina de Consultoría Jurírial de Falcón "ALONSO GAMERO", Resolución No. dica y la consideración del Consejo Universitario para

CONSIDERANDO

de trabajo en el Consejo Universitario y su respectiva socialización.

RESUELVE

mento que rige la gestión curricular de los Programas Aprobar el Reglamento interno para el funcionamiende Formación Avanzada impartidos en la UPTG, que to de Programas de Formación Avanzada que regirá regula lo relacionado con el funcionamiento en lo que la gestión curricular dentro de las facultades propias respecta a lo académico, administrativo y técnico de de su competencia como órgano ejecutor que sustenprogramas nacionales e institucionales de formación tan las actividades académicas y administrativas de la

> **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE** PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA **IMPARTIDOS EN LA UPTAG CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Avanzada, Dr. Alexander Guerrero, Responsable de la régimen legal de los Programas de Formación Avan-Unidad de Planificación y Desarrollo de los PFA, Dra. zada administrados por la Universidad Politécnica Te-Marianyer Sánchez, Responsable de la Unidad de Eva- rritorial de Falcón "ALONSO GAMERO" conducentes a

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

títulos de Especialización, Maestría y Doctorado, así e. Formar recursos humanos de alto nivel científico y como también las actividades de Formación Avanza- técnico requeridos que permitan el desarrollo de soda no conducentes a grado académico.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por Formación Avanzada, f. Promover la investigación y socialización del conoaquellos momentos en que el profesional se incorpo- cimiento como respuesta efectiva a la solución de ra en estudios formalizados conducentes a grado o problemas en las áreas de conocimiento específicos no, a través de la figura de los Programas Nacionales de interés regional y/o nacional. de Formación Avanzada¹

con título de Ingeniero, Licenciado o su equivalente can a continuación: que hayan sido otorgados por instituciones de Educa- 1. Estudios formales conducentes a grado académico: do prestigio académico.

da tienen como finalidad fundamental:

- Programas Nacionales de Formación administrados certificación: en la UPTAG con el fin profundizar los conocimientos Cursos de Ampliación (EAM), Curso de Actualización técnicos tecnológicos y científicos.
- nocimientos y la formación avanzada en los campos de formación postdoctoral. de las profesiones universitarias y, en general la cien- ARTÍCULO 6°.-El cumplimiento de los requisitos estacia y la tecnología.
- c. Contribuir en la solución de problemas en las diver- siguientes grados y certificaciones: sas áreas del conocimiento.
- d. Estimular la generación de producción intelectual programa de Especialización para atender prioritariamente las necesidades de b. Grado de Magister Scientiarum en el área corresprofesionales en el campo de la investigación espe- pondiente al programa de Maestría. cializada, la docencia y la extensión, mediante la ofer- c. Grado de Doctor en el área correspondiente al prota de cursos y programas que se instrumentarán des- grama de Doctorado. de los diferentes PNFA.

1Programas Nacionales de Formación Avanzada. Vice ministerio -66-7

- luciones innovadoras para la región y el país.

ARTÍCULO 5º.-Para alcanzar los objetivos señalados, ARTÍCULO 3º.- Los Programas de Formación Avanza- la Universidad Politécnica Territorial "ALONSO GAMEda están orientados a los egresados del subsistema RO" organizará y ofrecerá los programas, cursos y de Educación Universitaria del país y/o del extranjero actividades de Formación avanzada que se especifi-

- ción Superior venezolanas o extranjeras, de reconoci- Estudios de Formación Avanzada de carácter formal conducentes a grados académicos de Especialización, ARTÍCULO 4º.- Los Programas de Formación Avanza- Maestrías y Doctorados de acuerdo a las menciones o líneas de investigación.
- a. Dar continuidad a los egresados de los diversos 2. Estudios no conducentes a grado académico o de

(EAC) y Cursos de Perfeccionamiento Profesional b. Promover oportunidades para la ampliación de co- (EPP), Diplomados profesionales (DP) y Actividades

blecidos por el presente reglamento da derecho a los

- a. Grado de Especialista en el área correspondiente al

- d. Certificado de aprobación según la naturaleza y el régimen académico de las actividades, cursos y prode Desarrollo Académico. Caracas Abril 2013ISBN 978-980-6604 gramas de formación Postdoctoral, Estudios Avanza-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

dos de Nivelación, de Ampliación, Perfeccionamiento crédito de acuerdo a la Unidad Curricular cursada paprofesional y Diplomados profesionales.

ARTÍCULO 7°. Los requisitos de ingreso, permanencia buirán al financiamiento de los Programas de Formay obtención de grado en los estudios de formación ción Avanzada. avanzada se sujetarán a lo previsto en cada plan de PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la unidad crédito vibajo las cuales éstas podrán ser concedidas.

nes concretas parciales o totales a problemas nacio- tes a grado (PNCG) nales/locales así como de los campos inherentes a la ARTÍCULO 13°.- La actividad técnica y operativa del disciplina.

pectivo

dinador (a) de Gestión Curricular de PFA según pro- ción de Gestión Curricular de los PFA. puesta de la Comisión de Estudios de Formación Avanzada.

de Falcón "ALONSO GAMERO" podrá participar con DUCENTES A GRADO ACADÉMICO de estudios que se instrumenten.

impartidos en la UPTAG tendrán un costo por Unidad ter Scientiarum y Doctores (as).

ra el momento de inscripción y cuyos aportes contri-

estudio, el cual también definirá el otorgamiento de gente para las unidades curriculares administradas en prórrogas, la duración de las mismas y las condiciones los PNFA estará aprobado por el Consejo Universita-

ARTÍCULO 8°.- Los Programas Nacionales de Forma- ARTÍCULO 12°.- La gestión académico-técnica de los ción Avanzada (PNFA) son propuestas curriculares estudios de formación avanzada conducentes a gratransformadoras dirigidas a fortalecer la pertinencia dos académico estarán a cargo de la Coordinación del socio-académica, la formación científico-técnica, éti- Programa de Nacional de Formación Avanzada en el co-humanístico y el trabajo interinstitucional articula- área de actuación respectiva. La gestión de los prodo, cooperativo y corresponsable para la producción gramas no conducentes a grado académico estará a y socialización del conocimiento en forma de solucio- cargo de un responsable de Programas no conducen-

sistema de admisión y control de estudios encada PARÁGRAFO UNICO. Los PNFA para su creación y programa de formación avanzada estará a cargo de la gestión serán autorizados por el ente ministerial res- instancia central de Control de Estudio de la Universidad. Para los programas no conducentes a grado aca-ARTÍCULO 9º.- La autorización para la creación de los démico la actividad técnica y operativa del sistema de programas no conducentes a grado, es competencia admisión y control de estudios estará a cargo de la del Consejo Universitario previa aprobación del Coor- unidad de evaluación y seguimiento de la Coordina-

CAPÍTULO II

ARTICULO 10%.- La Universidad Politécnica Territorial DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA CON-

otras instituciones de reconocido prestigio en la orga- ARTÍCULO14º.- Los estudios de Formación Avanzada nización y/o cogestión de estudios de Formación Conducentes a grado académico son aquellos que Avanzada, garantizando la calidad de los programas realizan los egresados del subsistema de Educación Superior, siguiendo un diseño curricular específico ARTÍCULO 11°-Los estudios de formación avanzada que se orienta a la formación de Especialistas, Magís-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

ARTÍCULO 15º.- Los estudios de Formación Avanzada ARTICULO 16°.- Las actividades académicas de los de los diferentes grados académicos.

minarios de Investigación las cuales se distribuirán en el campo de conocimiento respectivo. periodos o trayectos académicos según el grado a ARTICULO 17°.-El ingreso del participante al PNFA optar por el participante.

grama para la obtención del siguiente, le serán reco- co y tecnológico del campo disciplinar² nocidas estas unidades curriculares de forma automática. Las unidades optativas son unidad curricular SECCIÓN PRIMERA de perfil de egreso de estudiante que le permiten DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN conducir al otorgamiento de menciones, líneas de ARTÍCULO 18º. Los estudios de Especialización comasociadas a sus proyectos de investigación²

dad no conducente o cátedras libres para aquellos démicos. deseen incorporarse a estas actividades del PNFA.

6604-66-7

se estructuran curricularmente a través de una matriz alumnos contenidas en los respectivos planes de esflexible que permite organizar el tiempo de la forma- tudios comprenderán: talleres, presentación de tración, a los fines de cumplir los requerimientos esta- bajos pertinentes al programa en eventos científicos blecidos por la normativa vigente para la obtención o congresos del más alto nivel, cursos, seminarios, divulgación en distintos soportes, formatos y meto-PARÁGRAFO PRIMERO: Las unidades curriculares a dologías, que pueden ser2a través de publicación en impartir en los PNFA están clasificadas en Unidades revistas especializadas, foros, textos o aquellas otras Obligatorias, Unidades Optativas/Acreditables y Se- que proporcionen una sólida formación académica en

está sujeto a la presentación de una propuesta de PARÁGRAFO SEGUNDO: Las unidades curriculares investigación obligatoria por parte de cada aspirante obligatorias son unidades de formación troncales co- que refleje el abordaje de un área problema que permunes para las menciones, líneas de investigación o mita adscribir a cada estudiante a una línea de invesde líneas de trabajo científico propias del PNFA en tigación según la propuesta presentada atendiendo todos los grados que otorga. Si el participante ha ob- las necesidades de los territorios, las políticas y protenido uno de los grado y solicita reingreso en el pro- yectos estratégicos del Estado y el desarrollo científi-

investigación o de líneas de trabajo científico. Los se- prenden un conjunto de unidades curriculares obligaminarios de investigación son espacios de formación torias y optativas en un área específica del conocipara la socialización de los avances y desarrollos par- miento, destinadas a proporcionar las competencias ticulares de las investigaciones de los estudiantes, y el adiestramiento necesario para la formación de expertos de elevado nivel profesional.

PARÁGRAFO TERCERO: Las unidades curriculares PARÁGRAFO ÚNICO. La estructura curricular en los pueden constituirse en certificaciones en la modali- estudios de especialización abarca tres periodos aca-

investigadores interesados en temas específicos, que ARTÍCULO 19°.- El grado de Especialista en un área o mención determinada, se obtiene después de:

2 Programas Nacionales de Formación Avanzada. Vice ministe- a. Poseer el título de Educación Superior, de conforrio de Desarrollo Académico. Caracas Abril 2015 ISBN 978-980- midad con el artículo en las especialidades profesio-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

nales que se señalen en el plan de estudios aprobado ARTÍCULO 22°.- El grado de Magister en una mención por el Consejo Universitario.

b. Haber aprobado el total mínimo de veintisiete (27) siguientes requisitos: Universitario.

El trabajo de investigación se regirá de acuerdo con Consejo Universitario. las disposiciones de la NORMATIVA DE PRESENTA- c. Demostrar mediante examen de suficiencia el do-GRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA.

ARTÍCULO 20°.- Los participantes en especializacio- d. Demostrar mediante examen de suficiencia o certicurriculares acreditables para las cuales seestablece- exigencia del PNFA. rá en el baremo correspondiente según los requeri- e. Constancia de presentación de un (1) producto de mientos.

SECCIÓN SEGUNDA **DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA**

ARTÍCULO 21°.- Los programas de Maestría están di- f. Elaborar, presentar, defender y aprobar un Trabajo investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO. La estructura curricular en los AVANZADA. estudios de Maestría comprende cuatro periodos ARTÍCULO 23°.- Los participantes en las maestrías académicos.

determinada, se obtiene después de cumplir con los

- unidades crédito de las unidades curriculares estable- a. Poseer el título de Educación Superior, de conforcidas en el plan de estudio y los demás requisitos que midad con el artículo en las especialidades profesiopara cada programa en particular apruebe el Consejo nales que se señalen en el plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario.
- c. Elaborar, presentar, defender y aprobar un trabajo b. Haber aprobado el total mínimo de treinta y seis especial de grado TEG, inédito y asistido por un tutor (36)unidades crédito de las unidades curriculares esen un lapso no mayor de cuatro (4) años, sin prórro- tablecidas en el plan de estudio y los demás requisiga, contados a partir del inicio formal de los estudios. tos que para cada programa en particular apruebe el
- CIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA PRO- minio instrumental de un idioma extranjero, de acuerdo con la exigencia del programa de estudio.
- nes podrán acreditar estudios hasta por nueve (9) ficación del dominio de herramientas de compuunidades crédito, lo que equivale a tres (3) unidades tación complementaria o específico de acuerdo a la
 - divulgación científica que pueden ser: una publicación en revista especializada (1), una presentación en congreso con pertinencia al área problema en su PNFA.
- rigidos a graduados universitarios que poseen títulos de grado, inédito y asistido por un tutor y cotutor, si de Ingeniero, Licenciado o su equivalente, y compren- lo amerita, en un lapso no mayor de cuatro (4) años, den un conjunto de unidades curriculares obligatorias sin prorroga, contando a partir del inicio de los estuy optativas organizadas en áreas del conocimiento, dios. El trabajo de investigación se regirá de acuerdo orientadas hacia el análisis profundo y sistematizado con las disposiciones del presente reglamento y de la de las mismas y a la formación metodológica para la NORMATIVA DE PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE IN-VESTIGACIÓN PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN

podrán acreditar estudios hasta por doce (12) unida-



des crédito, lo que equivale a cuatro (4) unidades cu- PARÁGRAFO TERCERO: Para ingresar al programa tos.

SECCIÓN TERCERA **DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

do a graduados universitarios que poseen títulos de estudios aprobado por el Consejo Universitario. Ingeniero, Licenciado o su equivalente, están dirigi- b. Haber aprobado el total mínimo de cuarenta y cincuyos resultados constituyen una obra original y un el Consejo Universitario. aporte significativo al conocimiento.

posibilidad de acreditación o reconocimiento de estu- ción de nivel de estudio del idioma extranjero. dios por los conceptos de unidad curricular cursadas d. Demostrar mediante examen de suficiencia o certiy aprobadas en otros estudios de postgrado condu- ficación del dominio de herramientas de compu-(artículos, monografías y/o libros) y trabajos de as- exigencia del PNFA censo; a fin de garantizar que el candidato complete e. Constancia o certificación de la presentación de al crédito.

das en otros estudios de postgrado conducentes a al área problema en su PNFA. grado académico cuando el aspirante haya obtenido f. Presentar, defender y aprobar una tesis doctoral en mativa.

rriculares acreditable para las cuales se establecerá doctoral como estudiante regular, es requisito indisen el baremo correspondiente según los requerimien- pensable poseer el grado de magíster en el área afín objeto del doctorado.

> ARTÍCULO 25°.-: El grado de Doctor/a en una mención determinada, se obtiene después de:

- a. Poseer el título de Educación Superior en las espe-ARTÍCULO 24°.- El programa de Doctorado está dirigi- cialidades profesional que se señalen en el plan de
- dos a la formación de científicos y humanistas en co (45)unidades crédito de las unidades curriculares áreas específicas del saber, capaces de generar cono- establecidas en el plan de estudio y los demás requicimiento, elaborar trabajos de investigación propios, sitos que para cada programa en particular apruebe
- c. Aprobar el examen de suficiencia en el dominio de PARÁGRAFO PRIMERO Los planes de estudio de los un idioma extranjero, de acuerdo con la naturaleza programas doctorales se diseñarán considerando la del programa de estudio o presentación de certifica-
- centes a grado académico, de publicaciones tación complementaria o específico de acuerdo a la
- el número mínimo de cuarenta y cinco (45) unidades menos dos (2) productos de divulgación científica que pueden ser: una publicación en revista especializada PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considerará para el reco- (1), una participación en foros(1), dos presentaciones nocimiento de unidad curricular cursadas y aproba- en congresos(2)ouna monografía (1)con pertinencia
- esos grados en otra Universidad Nacional o Extranje- un lapso no mayor de cinco (5) años, contando a parra de reconocido prestigio, siempre que para el con- tir del inicio de los estudios. El trabajo de investigacebimiento de éstos haya cumplido en condiciones ción doctoral se regirá de acuerdo con las disposiciosimilares, con los criterios exigidos por la normativa nes dela NORMATIVA DE PRESENTACIÓN DE TRABAde acreditación en el articulo 101de la presente nor- JOS DE INVESTIGACIÓN PARA PROGRAMAS DE FOR-MACIÓN AVANZADA.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

ARTÍCULO 26°.- Los participantes en doctorados po- académicas; tendrán el grado de exigencia establecires acreditables las cuales se establecerá en el bare- lo establecido en el presente reglamento. mo correspondiente según los requerimientos.

de las unidades curriculares aprobadas.

PARÁGRAFO ÚNICO En casos excepcionales y de ditos alcanzados. acuerdo a la naturaleza del avance del trabajo de in- ARTICULO 31°.-Para obtener la certificación de aprolos alumnos obtengan el grado.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA NO CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 28º. Los estudios de formación avanzada ARTÍCULO 32º-Los programas postdoctorales corresco.

dios no conducentes a grado académico no se consi- diente.. deran estudiantes regulares del subprograma condu- PARÁGRAFO ÚNICO: Las actividades postdoctorales cente a grados en el cual realizan dichos estudios.

académico, podrán administrarse bajo la figura de a investigar. cursos, diplomados, seminarios, talleres, investigacio- ARTÍCULO 33°- Los estudios de Actualización (EAC)

drán acreditar estudios hasta dieciocho (18) unidades do para los estudios de formación avanzada formales crédito, lo que equivale a seis (6) unidades curricula- y en cuanto a evaluación y aprobación se regirán por

ARTÍCULO 30º.: Con base al desarrollo integrado, los ARTÍCULO 27º: Si finalizado el lapso establecido para participantes no regulares que completen satisfactola aprobación del trabajo especial de grado, trabajo riamente los requerimientos exigidos para la aprobade grado el estudiante no ha cumplido con los requi- ción de una unidad curricular en un PNFA, recibirá sitos para la obtención del grado, en el programa co- una certificación de aprobación del Curso no condurrespondiente, sólo tendrá derecho a una constancia cente, de Actualización, de Ampliación, de Perfeccionamiento o Diplomados profesionales, según los cré-

vestigación del estudiante, el comité de cada PNFA bación en los cursos de actualización, ampliación, podrá autorizar una prórroga con el único fin de que perfeccionamiento profesional y diplomados profesionales, se requiere:

- a. Haber cumplido el porcentaje de asistencia mínimo de 75 % a las actividades académicas.
- b. Aprobar la actividad académica o asignatura dentro de la escala de Cero (0) a Veinte (20) con una nota mínima de quince (15) puntos.

no conducentes a grado académico son aquellos que ponden a actividades académicas bajo distintas morealizan los egresados del subsistema de Educación dalidades, de alto nivel de profundización en un área Superior para ampliar, actualizar, perfeccionar y pro- temática, realizados por profesionales con grado acafundizar conocimientos en un área del saber especifi- démico de Doctor y solo podrán ser desarrollados en continuidad de programas doctorales debidamente PARÁGRAFO ÚNICO.- Los participantes en los estu- acreditados por la instancia Universitaria correspon-

deben estar bajo la responsabilidad de un profesor ARTÍCULO 29º. Las estudios no Conducentes a grado con título de Doctor, de amplia experiencia en el área

nes, proyectos postdoctorales u otras modalidades son programas dirigidos a egresados de educación



universitaria orientados al desarrollo de actividades sional y humano. académicas bajo distintas modalidades, orientados al PARÁGRAFO ÚNICO: Los diplomados profesionales incremento del conocimiento, habilidades y destrezas tendrán como mínimo ocho (8) unidades de crédito y profesionales con el fin de ponerlos al día en su for- un máximo de doce (12) unidades de créditos. mación profesional y capacitarlos para su mejor desempeño laboral y humano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Programas de Actualización tendrán como máximo tres (3) unidades de créditos

ARTÍCULO 34°- Los estudios de Ampliación (EAM), dirigidos a egresados de educación universitaria es- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FORMAtán destinados, por su diseño y contenido, a actualizar y ampliar conocimientos en un área determinada, ARTÍCULO 37°.- Los procesos académicos y adminisadquisición de conocimientos y desarrollo de compe- la UPTAG dependerán del Vicerrectorado Académico y humano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Programas de Ampliación de las siguientes instancias universitarias: La Coorditendrán como mínimo cuatro (4) unidades de crédito nación de Gestión Curricular de Programas de Formay un máximo de cinco (5) unidades de crédito.

ARTÍCULO 35°- Los estudios de perfeccionamiento grama de Formación Avanzada (CPFA). profesional, (EPP) corresponden a actividades acadé- PARÁGRAFO ÚNICO: Estas coordinaciones estarán mática particular o disciplina.

miento Profesional tendrán como mínimo de seis (6) dios de formación avanzada y máximo de siete (7) unidades de créditos.

a optimizar su desempeño laboral y desarrollo profe- PARÁGRAFO PRIMERO: El Coordinador de gestión

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA CIÓN AVANZADA

mediante experiencias de aprendizaje orientadas a la trativos en los Programas de Formación Avanzada en tencias destinadas a fortalecer, optimizar y añadir ARTÍCULO 38°.- Los Programas de Formación Avanzavalor a su desempeño laboral, desarrollo profesional da en la UPTAG conducentes y no conducentes a grado serán responsabilidad administrativa y académica ción Avanzada (CGPFA) y cada Coordinación de pro-

micas de profundización de conocimientos y sus apli- adscritas al Vicerrectorado Académico y serán las rescaciones, bajo distintas modalidades, en un área te-ponsables de: la planificación, control, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades académicas PARÁGRAFO ÚNICO: Los Programas de Perfecciona- administrativas y estrategias en materia de los estu-

ARTICULO 39°.-El nombramiento y remoción de ARTÍCULO 36°- Los Diplomados Profesionales (DP), Coordinadores con responsabilidad en los programas dirigidos a egresados de educación universitaria, son de formación Avanzada impartidos en la UPTAG y el actividades académicas de profundización en necesi- Coordinador de Gestión Curricular de los programas dades específicas dirigidas a egresados de educación de formación avanzada son competencia del o la al universitaria con el propósito de ampliar, actualizar y Rector(a), previa consulta del Vicerrectorado Acadéperfeccionar la formación de profesionales, con vistas mico y serán designados por el Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

docente y de investigación de la Universidad a Dedi-profesores, tutores de tesis y de trabajos de grado. cación Exclusiva con estudios de Maestría o Doctora- c. Evaluar y aprobar las solicitudes de reconocimiento ción o afín

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los Coordinadores durarán d. Evaluar y aprobar las propuestas y modificaciones drán ser ratificados por el Consejo Universitario por tes. un nuevo período, previa solicitud del Vicerrector(a) e. Evaluar las propuestas de nombramiento y contra-Académico.

ARTÍCULO 40°.-Los estudios de Formación Avanzada co. en la UPTAG estarán coordinados por un cuerpo cole- f. Formular recomendaciones en cuanto a políticas, reunirá, para el desarrollo de las actividades de for- formación avanzada. mación, de vinculación investigativa de integración g. Propiciar la interrelación entre los estudios de ción de procesos propios en los diferentes PNFA con nan en la universidad pendencia y por el cumplimiento de todos sus fines.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CEFA estará integrado por el coordinador CGCPFA, quien lo presidirá los coordinadores de formación Avanzada de cada una de las áreas los responsables de las unidades de planificación y de seguimiento y un miembro del personal administrativo adscrito a la CGCPFA, quien funcionara ARTÍCULO 42°.- La Coordinación de Gestión Curricucomo secretario permanente de la comisión.

especiales que ameriten reuniones extraordinarias.

Avanzada (CEFA) tendrá como funciones:

a. Considerar y emitir opinión sobre los planes de es- tructura: tudios y programas de unidades curriculares respectiva en cada PNFA.

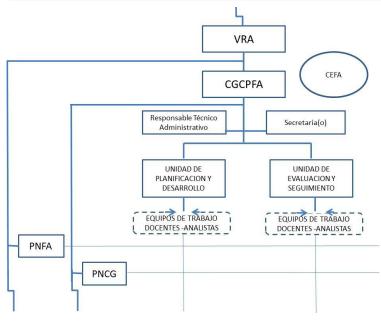
- curricular y delos PNFA será miembro del personal b. Estudiar, proponer y aprobar la designación de los
- do con pertinencia en las áreas objeto de la coordina- de estudios de los cursantes de los programas, cuando le sea requerido.
- cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y po- de aranceles de estudios conducentes y no conducen
 - tación de profesores y elevarlas al Consejo Académi-
- giado de asesoría académica, denominado Comisión normas, estrategias y procedimientos que contribude Estudios de Formación Avanzada (CEFA), el cual se yan a optimizar el funcionamiento delos programa de
- social y unificación de criterios para la operacionaliza- postgrado y las unidades de investigación que funcio-
- el de fin velar por el buen funcionamiento de la de- h. Ejercer las funciones que le sean atribuidas por los acuerdos del Consejo Universitario.

SECCIÓN SEGUNDA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE **GESTIÓN CURRICULAR DE PROGRAMAS DE**

FORMACIÓN AVANZADA

lar de Programas de Formación Avanzada (CGCPFA) PARÁGRAFO SEGUNDO. El CEFA establecerá sus es la instancia ejecutiva encargada de coordinar, sureuniones ordinarias mensualmente salvo los casos pervisar y evaluar las actividades curriculares en los Programas de Formación Avanzada en sus modalida-ARTÍCULO 41°.-El Comité de Estudios de Formación des conducentes y no conducentes que se administran en la UPTAG. Se organiza según la siguiente es-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO



ARTÍCULO 43°.- La Coordinación de Gestión Curricu- i. Dirigir el desarrollo de propuestas de programas de siguientes atribuciones:

- a. Coordinar junto al Vicerrectorado académico todo territoriales y los PNF dictados en la Institución. de procesos académicos y administrativos inherente enseñanza-aprendizaje a los Programas de Formación Avanzada.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas de natu- oferta académica en la UPTAG raleza académica emanadas del Consejo universitario I. Gestionar la selección del personal docente y de Avanzada
- Programas de Formación Avanzada
- e. Coordinar el desarrollo y la elaboración de planes el país. para la creación y/o gestión de Programas de Forma- n. Otras que se sean asignadas por el(la) Vicerrector

rimientos territoriales y del Estado.

- f. Desarrollar los procesos de evaluación, acreditación, seguimiento, información de los programas conducentes y no conducentes propios y en convenios con otras Universidades nacionales o regionales.
- g. Coordinar grupos de trabajo para la revisión y actualización de programas propios o por alianzas con otras instituciones de educación universitaria nacional
- h. Impulsar el desarrollo de mecanismos de información tecnológica de apoyo a la actividad académica del docente en los programas de formación avanzada.
- lar de Programas de Formación Avanzada tendrá las estudios avanzados vinculadas a los lineamientos de los planes de desarrollo nacionales, las necesidades
- el proceso de diseño, ejecución, gestión y evaluación j. Diseñar, implementar y evaluar las metodologías de
 - k. Registrar los cambios curriculares practicados a la
- c. Asistir al Vicerrector(a) académico en todos los investigación que cumpla con los perfiles profesionaasuntos relacionados con los procesos curriculares les requeridos para la administración de las actividacorrespondientes a los Programas de Formación des académicas de los Programas de Formación Avanzada
- d. Convocar y presidir las reuniones curriculares para m. Mantener intercambios permanentes con el secla supervisión y análisis de la gestión curricular en los tor público y privado para el desarrollo de programas curriculares pertinentes y prioritarios para la región y
- ción Avanzada propios o por alianzas con otras insti- (a) Académico (a) y los reglamentos de la universidad tuciones universitarias en respuesta a necesidades ARTÍCULO 44°.- La Coordinación de Gestión Curricuprofesionales de participantes, así como a los reque- lar de Programas de Formación Avanzada tendrá bajo

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

ción responsable de los programas no conducentes a con otras instituciones nacionales e internacionales. grado académico:

Unidades de apoyo:

Unidad de evaluación y seguimiento curricular. Sec- tividad académica en espacios virtuales contemplada ción de programas no conducentes a grado

de miembros del personal docente y de investigación las diferentes PNFA. de la Universidad.

adscrito al CGCPFA.

PARÁGRAFO TERCERO: El responsable técnico admi- mas de Formación. nistrativo de los programas de formación avanzada ARTÍCULO 47°.- La unidad de evaluación curricular sonal administrativo de la UPTAG

rio.

llo curricular será la responsable de coordinar el pro- luación y seguimiento curricular tendrá como funcioceso de planificación y desarrollo del currículo en los nes: PNFA administrados en la UPTAG, en atención a las 1. Elaborar instrumentos y diseñar estrategias para la demandas planteadas en los planes de desarrollo ins- evaluación curricular de los programas de formación titucional, regional o nacional.

ARTÍCULO 46°.- El responsable de la unidad de plani- 2. Contribuir a la formación de lineamientos y critenes:

- 1. Velar por el cumplimiento de las directrices ema- cumplimiento. nadas de los organismos competentes.

su responsabilidad dos unidades de apoyo y una sec- des de formación avanzada propias y/o en convenios

- 3. Diseñar y verificar la planificación académica de cada PNFA
- 1)Unidad de planificación y desarrollo curricular y 2) 4. Desarrollar los mecanismos para dar apoyo a la acen los programas de formación avanzada
- PARÁGRAFO PRIMERO: Las unidades de planificación 5. Coordinar la administración de los diseños curricuy evaluación curricular estarán bajo responsabilidad lares y de los programas de estudios pertenecientes a
- 6. Sugerir al PNFA respectivo, las modificaciones e PARÁGRAFO SEGUNDO: La sección de programas no innovaciones en aspectos inherentes al desarrollo conducentes a grado estará bajo responsabilidad de curricular, haciendo énfasis en los planes de estudios, un miembro del personal docente o administrativo modalidades y estrategias educativas y la retroinformación aportada por los coordinadores de los Progra-

estará bajo responsabilidad de un miembro del per- estará encargada de determinar la validez, coherencia y efectividad de los diseños curriculares de los PARÁGRAFO CUARTO: Los responsables de las unida- PNFA, así como de coordinar la evaluación de los plades y secciones serán propuestos por el coordinador nes de estudios vigentes y velar por el cumplimiento del CGCPFA y designados por el Consejo Universita- de los parámetros tecno-curriculares exigidos por la instancia superior respectiva.

ARTÍCULO 45°.- La unidad de planificación y desarro- ARTÍCULO 48°.- El responsable de la unidad de eva-

- avanzada.
- ficación y desarrollo curricular tendrá como funcio- rios para la evaluación de materiales, técnicas, procedimientos, y recursos educativos, velando por su
- 3. Efectuar estudios de seguimiento al egresado me-2. Velar por la organización y desarrollo de activida- diante la aplicación de instrumentos, censos, encues-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

tas de inserción laboral, encuestas de trayectoria la-rentes a los programas no conducentes a grado. boral.

- 4. Realizar la evaluación continua del personal docen- trativo tendrá como funciones: te adscritos a los diferentes programas de formación 1. Realizar registros contables predefinidos previa avanzada.
- a la evaluación curricular y de los aprendizajes.
- dizajes.
- permanente que garantice su perfectibilidad
- los aprendizajes.

ARTÍCULO 49°.- El o la responsable de la sección de dos de cuentas. programas no conducentes a grado tendrá como fun- 4. Calcular honorarios profesionales, primas y viáticiones:

- dades de formación avanzada no conducentes a gra- gastos de la CGCPFA y PNFA do.
- tividad académica en espacios virtuales si son con- mentos administrativos templadas en los planes de evaluación.
- 3. Proporcionar el apoyo técnico y administrativo requerido para la operatividad de los programas no conducentes.
- 4. Coordinar la administración de los diseños curriculares y de los programas de estudios pertenecientes a ARTÍCULO 51°.- La Coordinación de PNFA en la UPlas diferentes PNFA.
- to y control el registro y certificación de calificaciones CGCPFA es responsable de la planificación, dirección, en los programas no conducentes a grado

ARTÍCULO 50°.- El o el responsable técnico adminis-

- obtención, procesamiento y archivo de la informa-5. Participar en la elaboración de políticas referentes ción mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados.
- 6. Velar por el cumplimiento estricto de la normativa 2. Proporcionar el apoyo técnico y administrativo relegal vigente en materia de evaluación de los apren- querido para la operatividad de las coordinaciones de PNFA, respectiva, referido a espacios académicos y 7. Someter los diseños curriculares a una evaluación equipos de tecnología de información y comunicación.
- 8. Asesorar a los diferentes PNFA gestionados en la 3. Preparar y presentar informe a la instancia supe-Institución en materia de evaluación Curricular y de rior con información especifica como ingresos brutos y específicos de cada PNFA, débitos mensuales y sal-
- 1. Velar por la organización y desarrollo de las activi- 5. Registro de pagos efectuados y seguimiento de
- 6. Archivar y revisar documentos, tales como recibos 2. Desarrollar los mecanismos para dar apoyo a la ac- de pagos, reportes, hojas de calculo u otros docu-

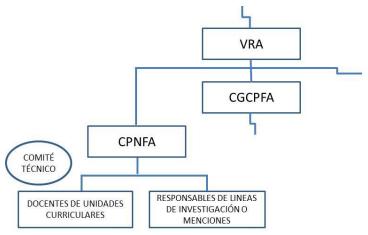
SECCIÓN TERCERA **DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES** DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA

TAG, es la instancia operativa académica adscrita al 5. Coordinar en conjunto con la unidad de seguimien- Vicerrectorado Académico, que en conjunto con control y evaluación de las actividades de formación 6. Elevar ante la instancia respectiva, las sugerencias avanzada en su modalidades conducente relacionade modificaciones e innovaciones en aspectos inhe- das con la investigación y formación en el área de co-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

nocimiento especifica requerida para el desarrollo bros de jurado evaluador de Trabajos Especiales de territorial y nacional.

La estructura organizativa de cada PNFA el siguiente Maestría. organigrama para el cumplimiento de sus funciones.



tendrá como atribuciones:

- 1. Supervisar el desarrollo continuo de las actividades tos estratégicos que beneficien al PNFA. académicas y de investigación en el área de conoci- 14. Evaluar la actividad desempeñada por los profemiento específica del PNFA.
- instituciones universitarias y de otra índole regional o ción o mención de cada PNFA será responsable de: nacional en relación a sus competencias académicas.
- 3. Representar al PNFA ante el Consejo Académico.
- 4. Velar por la organización y desarrollo de activida- bajo científico o mención que administra. des de formación avanzada propias y/o en convenios 2. Orientar a los participantes del PNFA en conjunto con otras instituciones nacionales e internacionales.
- de nuevos programas.
- 6. Proponer ante las instancias respectivas proyectos con la línea de investigación propia del PNF. ciones.
- 7. Preparar el Plan Operativo de la Coordinación.
- 8. Presidir el Comité Técnico del PNFA.

Grado para especialistas y Trabajos de Grado para

- 10. Proponer, ante el CGCPFA, el personal docente que deberá encargarse de unidades curriculares y de los responsables de línea de investigación.
- 11. Velar por el buen funcionamiento de los Estudios de Formación Avanzada en cuanto a disponibilidad de docentes y de espacios académicos adecuados para atender la formación de los estudiantes de PNFA.
- 12. Asegurar la disponibilidad de una infraestructura académica que sustente el desarrollo del Programa de Formación Avanzada.
- 13. Propiciar el acercamiento con las instituciones ARTICULO 52°.- La Coordinación de los PNFA (CPNFA) gubernamentales así como con las organizaciones del poder popular, para el desarrollo conjunto de proyec
 - sores encargados de impartir unidades curriculares.
- 2. Mantener comunicación permanente con otras ARTÍCULO 53°.- El responsable de línea de investiga-
 - 1. Velar porque se mantenga la relación entre los programas académicos y la línea de investigación, de tra-
- con los docentes de seminario de investigación, en la 5. Participar conjuntamente con las instancias com- selección de sus proyectos de grado, prácticas investipetentes, en los proyectos de creación y actualización gativas, garantizando su relación con el campo y los subcampos de la investigación institucional, así como
- de convenios de cooperación mutua con otras institu- 3. Responder porque los proyectos de investigación inscritos se ejecuten en el tiempo y en las condiciones previstas.
- 4. Capacitar, sensibilizar y garantizar a docentes y es-9. Proponer al Comité Técnico del PNFA, los miem- tudiantes para que publiquen los productos de su ac-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

tividad investigativa.

ximo organismo asesor en materia de Formación ción en los distintos Programas de estudios Avanzado Avanzada en el área de pertinencia respectiva, y será se requiere poseer título de postgrado de acuerdo al responsable de:

- to de los estudios de Formación Avanzada en el área. nocido prestigio académico nacional o internacional.
- b. Designar los miembros del jurado evaluador de PARÁGRAFO ÚNICO: En casos excepcionales previa Trabajos de investigación
- mación Avanzada.
- nación o apertura de nuevos periodos académicos en conocidos expertos de referencia nacional e internael PNFA
- e. Participar en la revisión de los programas de las Avanzada. unidades curriculares contempladas en el plan de estudio del PNFA.
- f. Evaluar y analizar los titulo de las propuestas proyectos de investigación presentados por los participantes.
- g. Evaluar las solicitudes de orden académico formuladas por los participantes sujetos a circunstancias ARTÍCULO 57°.- Los contenidos en los Programas de especiales.
- h. Evaluar y analizar las faltas a la actuación docente a grado se desarrollarán por periodos. por incumplimiento de sus deberes académicos.
- tro de los espacios académicos por parte de docentes des docentes seguidas por recesos cortos intery/o estudiantes del PNFA, en relación a agresiones o período. Cada asignatura se dictara en un mínimo de irrespeto verbales que suponga transgresión a los de- seis (6) semanas. beres de convivencia universitaria.

constituido por el Coordinador del PNFA quien lo pre- estudiantes: Estudiantes regulares y Estudiantes no sidirá y los representantes de las líneas de trabajo de regulares. Los estudiantes regulares son aquellos que investigación, líneas de trabajo científico o menciones realizan estudios continuos hasta su titulación o certi-

con título de postgrado.

ARTÍCULO 54°.- El Comité Técnico del PNFA, es el má- ARTÍCULO 56°.- Para ejercer la docencia e investiganivel académico correspondiente a impartir, otorgaa. Evaluar regularmente las normas de funcionamien- do por una institución de Educación Superior de reco-

evaluación del comité técnico correspondiente, poc. Evaluar mediante la normativa correspondiente la drán ser considerados profesores de Formación Avanadmisión de los aspirantes a cursar estudios de For- zada aquellos quienes sin poseer el requisito relativo al nivel académico de Titulo de postgrado correspond. Estudiar posibles modificaciones, reajustes, elimi- diente al programa, sean investigadores activos ó recional en el área específica del estudio Formación

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN

SECCIÓN PRIMERA **DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

Formación Avanzada conducentes y no conducentes

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada periodo académico comi. Evaluar y analizar el comportamiento desde o den- prende un máximo dieciséis (16) semanas de activida-

ARTÍCULO 58°.- Dentro del Programa Nacional de ARTÍCULO 55°.- El Comité Técnico del PNFA estará Formación Avanzada se consideran dos categorías de



ficación. Los estudiantes no regulares se consideran clase teórica. aquellos que solo cursan unidades curriculares y op- Unidades crédito tan a una certificación de dichos cursos.

ARTÍCULO 59°.-Los diseños de los programas de estudios de formación avanzada conducentes y no condu- PARÁGRAFO SEGUNDO. La unidad de crédito tiene co se organizarán en unidades curriculares que serán manal y 2 de trabajo no presencial del estudiante administradas bajo diferentes modalidades: presen- ARTÍCULO 62°.- El diseño curricular contempla la adellas.

sobre la base de dos tipos de unidades curriculares: ción 36 UC para Maestría y 45 UC para doctorado. obligatorias y optativas. Las unidades curriculares ARTÍCULO 63°.- Los Programas Nacionales de Formadiantes regulares inscritos en el programa. Las unida- tiva. des curriculares optativas ofrecen a los estudiantes la PARÁGRAFO ÚNICO: Dentro del régimen académico del Trabajo de Grado o Tesis Doctoral.

unidades crédito UC y de prelación directa de unida- plan de estudios. des curriculares o de otras modalidades curriculares. ARTÍCULO 64°.- Un estudiante puede cursar un mínipo de formación de un estudiante en educación supe- doce (12) unidades de crédito por período ordinario. rior, en función de las competencias profesionales y PARÁGRAFO ÚNICO.- El estudiante que cursa un núen él

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efecto de este regla- del Coordinador del programa respectivo. mento, la unidad crédito es el valor que se asigna en ARTÍCULO 65°.- La asistencia a clases, seminarios y

2UC 32 horas de clases /16 semanas 3 UC 48 horas de clase /16 semanas

centes a grado en las áreas de conocimiento específi- un valor equivalente a 1 hora de clases presencial se-

cial, semipresencial, a distancia o una combinación de ministración de un plan de estudio, el cual se regirá máximo por cuatro (4) periodos académicos, de ARTÍCULO 60°.-Los diseños curriculares de los progra- acuerdo al número total de créditos que tenga cada mas de estudios conducentes a grado se organizan programa: 27 Unidades Crédito (UC) para Especializa-

obligatorias son las contempladas en el plan de estu- ción Avanzada en el área de conocimiento especifica dios de los programas de postgrado, en correspon- se administran académicamente, de acuerdo a los dencia con las especificidades del área del conoci- diseños curriculares de cada mención, emanadas de miento, y deben ser aprobadas por todos los estu- la instancia encargada de la gestión curricular respec-

posibilidad de profundizar en áreas más específicas en los programas conducentes a grado, se contempla en atención a su área de interés para la realización un curso de nivelación o inicial, antes del primer periodo académico, el cual no tendrá carga crediticia, ya ARTICULO 61°.- Los Programas de Formación Avanza- que su propósito es proporcionar los conocimientos da se rigen por el sistema de valoración mediante las requeridos para proseguir los cursos prescritos en el

Un crédito académico es la unidad que mide el tiem- mo de seis (6) unidades de crédito y un máximo de

académicas que se espera que el programa desarrolle mero de unidades de crédito inferior o superior a lo señalado en este artículo requiere de la autorización

un período a una hora académica de 50 minutos de trabajos prácticos es obligatoria, de acuerdo con lo



dispuesto en la Ley de Universidades y Reglamentos de la UPTAG.

es de 75%

culares en programas conducentes y no conducentes continuo, integral, acumulativo, participativo y debe estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requi- programarse al inicio de cada período académico. sitos:

- de 75% a las actividades académicas.
- dentro de la escala de Cero (0) a Veinte (20) con una copia a la unidad de evaluación y seguimiento. nota mínima de quince (15) puntos.

sitaria.

re autorización expresa de la coordinación de PNFA PNFA respectivo, en los lapsos que se indiquen respectiva

Coordinador del programa respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Un estudiante por razones tir de la publicación de las calificaciones. que esto afecte su índice académico.

reconocerán hasta un 75% del monto cancelado.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LA EVALUACIÓN**

PARÁGRAFO ÚNICO: el porcentaje de asistencia míni- ARTÍCULO 68°.- El rendimiento de los estudiantes demo a las actividades académicas en programas con- be ser evaluado en función de los objetivos propuesducentes y no conducentes en todas las modalidades tos para cada curso o actividad a través de diferentes estrategias de evaluación y de acuerdo con la natura-ARTICULO 66°.- La aprobación de las unidades curri- leza del curso o actividad. El proceso evaluativo es

PARÁGRAFO ÚNICO.- El plan de evaluación debe ser a. Haber cumplido el porcentaje de asistencia mínimo discutido, analizado y consensuado entre el facilitador y los estudiantes en la primera semana de clases b. Aprobar la actividad académica o unidad curricular y entregado al coordinador del respectivo programa y

ARTÍCULO 69°.- Todas las unidades curriculares serán PARÁGRAFO ÚNICO.- Se aplicará la Tabla de Califica- calificadas mediante una escala de notas entre 1 y 20 ciones emitida por el Ministerio de educación Univer- puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de Quince (15) puntos para Unidades curriculares del régimen **ARTÍCULO 67°.**-Las solicitudes de retiro, cambio y adi- conducente y no conducentes a grado académico.

ción de unidades curriculares o actividades sólo pue- ARTÍCULO 70°.- Los participantes que deseen realizar den ser admitidas durante el lapso establecido para retiro formal de una o más unidad curricular podrán tales fines. Cualquier excepción a esta norma requie- hacerlo previa solicitud ante la el Coordinador del

ARTÍCULO 71°.- El participante podrá solicitar infor-PARÁGRAFO PRIMERO.-Los cambios o adición deben mación sobre los errores cometidos en sus exámenes ser con el consentimiento del profesor del curso y del ante el profesor de la asignatura y/o el jurado correspondiente, dentro de los quince días siguientes a par-

plenamente justificadas, podrá retirar todos los cur- ARTÍCULO 72°.- Un participante durante toda su persos que haya inscrito en un período académico, sin manencia en el programa puede repetir sólo un curso y por una sola vez. Si se trata de un curso obligatorio PARÁGRAFO TERCERO.- Los estudiantes que retiren puede repetirlo en el período inmediato donde éste las unidades curriculares en el lapso indicado se les sea ofrecido o en plan especial de recuperación según su naturaleza; si se trata de un curso de electiva puede, en lugar de repetirlo, sustituirlo por otro. En

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

ambas situaciones debe obtener la nota aprobatoria, fines de su reconocimiento. Para ello deberán inscride lo contrario quedará fuera del programa.

que se otorguen se harán constar las calificaciones de del PNFA con las razones y fundamentos de la misma. todos los cursos en los que el estudiante se hubiese Corresponde al Coordinador del programa la aprobainscrito, hayan sido aprobados o no.

derá por un (1) año el derecho a la reinscripción en el primera vez para cursar la asignatura o actividad. Programa del cual cursa, a no ser que esta sea la úni- PARÁGRAFO SEGUNDO.- La prueba será presentada cederá oportunidad.

ción de sus estudios; se calculará por período acadé- la asignatura es obligatoria mico y de manera acumulativa hasta el último perío- ARTÍCULO 77°.- Para el cumplimiento del requisito de cedimiento siguiente:

- por el número de créditos que le corresponda.
- 2.Se suman los productos parciales y este resultado dinación del programa. se divide por la suma de las unidades de crédito.
- académico

des curriculares se consignarán por parte del docente español. ante la coordinación de PNFA respectivo y la instancia PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el caso de los estudianda

mientos previamente adquiridos en unidad curricular extranjero. o actividades consideradas obligatorias, pueden soli- ARTÍCULO 78°.- Para el cumplimiento del requisito de

bir la unidad curricular u otra actividad y luego pre-PARÁGRAFO ÚNICO.- En las certificaciones de notas sentar una solicitud sustanciada ante el coordinador ción de la realización de la prueba.

ARTÍCULO 73°.- El participante que resulte aplazado PARÁGRAFO PRIMERO.- Sólo podrán solicitar prueba por segunda vez en una misma unidad curricular per- de suficiencia los estudiantes que se inscriban por

ca que le falta para graduarse, en cuyo caso se le con- por el estudiante durante las dos primeras semanas del período académico.

ARTÍCULO 74°.-El índice académico (IA)es una expre- PARÁGRAFO TERCERO.- El estudiante que resultare sión cuantitativa del rendimiento estudiantil prome- reprobado en la prueba de suficiencia, deberá inscridio alcanzado por el estudiante, durante la realiza- bir la asignatura en el siguiente período académico, si

do cursado por el estudiante de acuerdo con el pro- grado relacionado con la demostración del dominio instrumental de un idioma diferente al español se 1.Se multiplica la calificación definitiva de cada curso dará al estudiante la oportunidad de presentación de la prueba de suficiencia, en las fechas que fije la Coor-

PARÁGRAFO PRIMERO.- El estudiante que posea un 3.El cociente obtenido es el índice de rendimiento título de licenciado o profesor en el área de idiomas, está exonerado de presentar la prueba de suficiencia ARTÍCULO 75°.- Las calificaciones finales de las unida- del dominio instrumental de un idioma diferente al

de evaluación y Control de estudio adscrito a la coor- tes que hubieren realizado sus estudios presenciales dinación de gestión curricular de Formación Avanza- de pregrado, especialización y/o maestría en una universidad que no sea de habla hispana también serán ARTÍCULO 76°. - Los estudiantes que posean conoci- exonerados de la prueba de suficiencia del idioma

citar la realización de una prueba de suficiencia a los grado relacionado con la demostración del dominio

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

de herramientas de computación complementaria o ARTÍCULO 82° Los estudiantes cursantes de los PFA específico de acuerdo a la exigencia del PNFA, se dará tienen los siguientes deberes: al estudiante la oportunidad de presentación de la a. Mantener el nivel académico exigido durante sus prueba de suficiencia, en las fechas que fije la Coordierestudios de formación avanzada. nación del programa.

tación, está exonerado de presentar la prueba de su- Universidad. ficiencia.

tan evidencias de copia apropiación indebida de auto- mejoras en los programas. ría de trabajos, o cualquier otra situación de fraude d. Cumplir con los compromisos de pago de aranceles los estudiantes, éste levantará un informe sustancia- por la Coordinación respectiva. do, que enviará al Coordinador del programa. Al com- e. Mantener la normativa de convivencia y respeto éste determine la sanción a aplicar.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA

ARTÍCULO 80°.- Se denomina estudiante regular de rrollo de sus estudios. requisitos de admisión que fije el programa respecti- Grado. vo.

ma de formación avanzada deben cumplir con las si-ma. guientes condiciones:

- 1.Cursar el número de unidades de crédito en cada cualquiera de la Universidades vinculadas. período académico señaladas en este Reglamento o f. Los estudiantes de maestría y doctorado podrán estar inscrito el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de cursar unidad curricular en otras universidades auto-Grado o Tesis Doctoral, según corresponda.
- 2. Cumplir con las normas referentes al índice de ren- hasta un máximo de 9 unidades de crédito para dimiento académico pautadas en esta Normativa

- b. Cumplir con los deberes y demás disposiciones que PARÁGRAFO ÚNICO.- El estudiante que posea un tí- fijen los reglamentos y normas que les sean aplicables tulo de licenciado o profesor en el área de compu- y los que señalen los organismos competentes de la
- c. Participar en los procesos de evaluación de los es-ARTÍCULO 79°.- Cuando a juicio de un profesor existadios de formación avanzada y sugerir correctivos y
- en las evaluaciones escritas y trabajos realizados por por concepto de matrícula en los lapsos establecidos
- probar la falta se envía un informe al CEFA para que mutuo entre participantes, docentes y autoridades universitarias

ARTÍCULO 83° Son derechos de los estudiantes de los PFA:

- a. Recibir una formación académica de calidad.
- b. Recibir la orientación necesaria para el buen desa-
- formación avanzada al participante que se inscriba c. Exigir el cumplimiento de los lapsos reglamentarios formal y de curso continuo, una vez cumplidos los para la realización y presentación del Trabajos de
- d. Exigir una infraestructura académica y administrati-ARTÍCULO 81° - Los estudiantes regulares del progra- va cónsona con la naturaleza y exigencias del progra
 - e. Cursar unidad curricular en un PNFA homólogo en
 - rizadas por el Consejo Nacional de Universidades, maestría y 12 unidades de crédito para doctorado,



previa autorización del Coordinador del programa y lar junto a la coordinación de PNFA respectivo, conción.

reglamentarias.

dad en una cohorte con la finalidad de obtener un Universidad. grado académico.

terse al proceso de admisión correspondiente de di- to. cho programa en el tiempo establecido para ello.

un estudiante especial quedarán automáticamente la instancia respectiva institucional. reconocidos como créditos aprobados en el subpro- Requisitos con vista a los originales: grama correspondiente cuando pase a ser estudiante a. Copia de Cédula de Identidad. regular de dicho programa

ARTÍCULO 85°.- Los docentes y funcionarios activos c. Copia en Fondo Negro del Título de Pregrado debipertenecientes a la Universidad Politécnica Territorial damente Registrado. "ALONSO GAMERO" que desean ingresar como estu- d. Copia de Notas Certificadas de Pregrado. diantes regulares a los PNFA, se regirán por el esta- e. Resumen de Currículum Vitae blecido en la Contratación colectiva vigente en el arti- f. Entrevista personal culado correspondiente y cumplir con los procesos de g. Carpeta Marrón tipo oficio. admisión indicados en este reglamento.

CAPITULO VII DE LA ADMISIÓN, RETIRO Y REINCORPORACIÓN

SECCIÓN PRIMERA **DE LA ADMISIÓN Y RETIRO**

de la Coordinación Gestión Curricular de la institu- forme a una programación anual de cursos y unidades curriculares determinará los períodos en que se g. Las demás que establezcan las normas legales y admitirán nuevos estudiantes en cada una de las Áreas de Estudio

ARTÍCULO 84° Son estudiantes no regulares del PNFA ARTÍCULO 87°.- El aspirante a ingresar por vez primeaquellos profesionales que inscriben uno o más uni- ra a un programa de Formación Avanzada conducendades curriculares en un programa respectivo sin ha- tes o no conducentes debe realizar una preinscripber pasado por un proceso de admisión y de continui- ción en las fechas y formas fijadas y anunciadas por la

ARTÍCULO 88°.- Para la inscripción como estudiante PARÁGRAFO PRIMERO. - En aquellos casos en los regular en los programas de Especialización, Maestría cuales un estudiante especial desee su incorporación y Doctorado se requiere poseer un título de conforal programa como estudiante regular, deberá some- midad con las disposiciones del presente Reglamen-

ARTÍCULO 89°.- El proceso de admisión consistirá de PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los créditos aprobados por la evaluación de todos los recaudos consignados ante

- b. Copia de la Partida de Nacimiento.

- h. Cualquier otro requisito exigido por cada programa de formación avanzada.

ARTÍCULO 90°.- Los resultados de admisión serán publicados en la cartelera informativa del programa una semana después de la finalización de la entrevista.

ARTÍCULO 91°.- El aspirante admitido en un determinado PNFA que no pueda inscribirse en el período ARTÍCULO 86°.- La Coordinación de Gestión Curricu- para el cual solicitó ingresar, tendrá reservado su cu-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

po, mediante solicitud escrita, para el siguiente perio- del título de postgrado que posee. do académico, siempre y cuando la unidad curricular PARÁGRAFO SEGUNDO.- No serán objeto de un prosea ofertada.

voluntariamente de una asignatura durante las pri- equivalentes de acuerdo al plan de estudio meras doce (12) horas académicas al inicio de la mis- PARÁGRAFO TERCERO.- El participante con título de escrito su decisión a la Coordinación del PNFA

cómputo del Índice Académico.

crédito en cada periodo académico hasta la presenta- para Doctorados a partir del inicio de los estudios. cálculo del Índice Académico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA REINCORPORACIÓN

aprobadas en un Programa Académico de un PNFA, la escolaridad. que representen objetivos y contenidos curriculares PARÁGRAFO SEGUNDO: La reincorporación podrá ser científico-técnico, homologables.

programa de formación avanzada de la UPTAG por la po máximo permitido. ma respectivo.

título de postgrado obtenido en otra universidad del nibilidad de cupos.

ceso de convalidación, las actividades de Seminario **ARTÍCULO 92°.**- Todo participante puede retirarse de Investigación, Tutoría, Práctica, Proyecto o sus

ma. Para hacer efectivo su retiro debe comunicar por postgrado que solicite convalidación no está exento de cumplir con los requisitos de egreso

PARÁGRAFO ÚNICO: La calificación de la unidad cu- ARTICULO 96°.-Las solicitudes de reincorporación de rricular retirada no será tomada en cuenta en el participantes en el mismo programa donde han cursado y aprobado estudios con el mismo plan de estu-ARTÍCULO 93°.- Para mantenerse activo dentro del dio vigente para el momento del reingreso, deberán Programa de Formación Avanzada habiendo conclui- hacerlo dentro del plazo máximo de tres (3) años pado su escolaridad, deberá inscribir dos (2) unidades ra Especializaciones y Maestrías y de cuatro (4) años

ción del Trabajo de Grado para su respectiva titula- ARTÍCULO 97°.- Todo estudiante que haya cursado ción. Estos créditos no serán tomados en cuenta en el unidad curricular el periodo inmediato anterior, tiene derecho a reinscribirse en la unidad curricular de su elección respetando el cupo, la oferta de unidad curricular, previamente publicadas y las prelaciones establecidas en cada caso.

ARTÍCULO 94°.- Se entiende por Reincorporación, la PARÁGRAFO PRIMERO: La reincorporación procedeacreditación de unidades curriculares cursadas y rá en aquellos casos en donde se haya interrumpido

solicitada una sola vez. Se tomara en cuenta el lapso ARTÍCULO 95°.- Los estudiantes que ingresen a un total de estudios cursados para el cómputo del tiem-

vía de convalidación deben cursar por lo menos el ARTÍCULO 98°.- El estudiante que haya interrumpido cincuenta por ciento 50 % de los créditos del progra- los estudios por uno o más períodos deberá solicitar reincorporación en las fechas anunciadas por la Coor-PARÁGRAFO PRIMERO.- Si el participante posee un dinación de PNFA respectivo, y de acuerdo al a dispo-

país o extranjera, que desee pedir convalidación en la ARTÍCULO 99°.- No podrán reincorporarse a los estu-UPTAG, solo se podrá hacer dentro del mismo nivel dios formales del PNFA en la Institución, aquellos es-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

tudiantes que hayan:

- a. Sido retirados por incumplimiento de sus obligacio- y/o humanísticos. nes.
- b. Sido reprobados en dos oportunidades.
- Coordinación del PNFA y la Unidad de Control de Es- to de la solicitud tudios.
- la UPTAG.

CAPITULO VIII DE LOS TRASLADOS CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

superior con pertinencia específica en el área tendrá país o del exterior. dios

cífico a otra Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El cambio de programas es terminar la ubicación en el periodo. la transferencia que hace un estudiante regular de un PARÁGRAFO ÚNICO.- En los casos de traslado y camprograma a otro con diferente denominación, dentro bio de programa conducente, se considerará como o entre Universidad

lencia es el reconocimiento de estudios, basado en la que hace la petición diferentes universidades con igual denominación o propone sean otorgados.

presenten contenidos curriculares científicos técnicos

ARTICULO 101°.-Los traslado interinstitucional se podrá realizar siempre y cuando el participante haya c. Abandonado los estudios sin la participación a la cursado estudios con un plan vigente para el momen-

ARTICULO 102°.- Los aspirantes provenientes de d. Sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de otras instituciones Universitarias que hayan cursado estudios con un plan diferente al vigente. Una vez admitidos podrán solicitar las equivalencias de Estu-

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponde al Consejo Univer-ARTÍCULO 100°. – Toda persona que curse o haya cur- sitario previa consulta al CEFA, decidir sobre el recosado estudios de formación avanzada en otras uni- nocimiento o no, de los estudios de postgrado ofreciversidades politécnicas o instituciones de educación dos por otra Institución de Educación Superior del

derecho a solicitar traslado interinstitucional, cambio ARTÍCULO 103°.- Las solicitudes de traslado, cambio y de programa o equivalencia o convalidación de estu- convalidaciones o equivalencia se introducirán por escrito ante la respectiva Coordinación del PNFA en el PARÁGRAFO PRIMERO.- El traslado es la transferen- que desea proseguir estudios, el cual decidirá en Concia que hace un estudiante regular de un PNFA espe- sejo Técnico sobre la aceptación de las inscripciones por traslado, cambio o equivalencia a los fines de de-

cohorte de ingreso el período académico de inscrip-PARÁGRAFO TERCERO.- La convalidación o equiva- ción en el programa del cual proviene el estudiante

similitud de objetivos y contenidos de los programas ARTÍCULO 104°.- El Consejo Técnico del PNFA respecacadémicos, que obtiene un estudiante cuando cam- tivo, estudiará la documentación correspondiente a bia entre programas de diferente denominación den- cada caso y producirá un informe en el cual se especitro de la misma Universidad o entre programas de ficarán las unidades curriculares convalidables que se

diferente denominación cuyos requerimientos no ha- PARÁGRAFO PRIMERO.- La convalidación o equivayan sido concluidos en el lapso establecido y que re- lencia de estudios, no podrá concederse para aque-



güedad.

entre unidades curriculares que coincidan por lo me- (Ver tabla de actividades acreditables) contenidos

das con calificaciones que hayan alcanzado el equiva- del momento de la solicitud. lente al mínimo aprobatorio establecido en esta nor- PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de las especializamativa.

convalidaciones de Estudio de una o más unidad cu- dades curriculares optativas cursos de postgrado en el área afín.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En ningún caso las equivalen- curriculares optativas cias de Estudio de unidad curricular aprobadas en PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de Doctorados, se requeridos para la obtención del grado pertinente.

ARTÍCULO 107°.- Todo estudiante admitido al PNFA lares optativas. podrá solicitar por escrito, a la Coordinación del Programa, para su estudio y consideración, la solicitud de Convalidación, Reincorporación o Reconocimiento de Créditos, adjuntado los recaudos respectivos en original o debidamente certificados.

ARTÍCULO 108°.- Todo Programa de Formación Avanzada cursado en un tiempo mayor del previsto ha de ser convalidado al Programa que esté vigente; por lo que el participante deberá, en todo caso, completar las unidades crédito exigidos en el nuevo Programa vigente y culminar su Trabajo de Grado.

llas unidades curriculares cuya fecha de aprobación ARTÍCULO 109°- Se entiende por Reconocimiento de tenga más de cuatro (3) años para Especializaciones y créditos, la acreditación de una (1) ó más unidades Maestrías y cinco (4) años para Doctorado de anti- curriculares de un Programa de Formación Avanzada acreditado, igual ó diferente a un nuevo Programa de PARÁGRAFO SEGUNDO.- La convalidación o equiva- Formación Avanzada solicitado que representen oblencia de estudios debe realizarse fundamentalmente jetivos y contenidos científico-técnico homologables.

nos en el setenta y cinco (75%) de los objetivos y/o PARÁGRAFO PRIMERO: El Reconocimiento de créditos podrá ser solicitado por una sola vez para cada ARTÍCULO 105°.- Sólo se concederá equivalencia en grado. Estas actividades no podrán sobrepasar los las unidades curriculares y otras actividades aproba- cinco (5) años de haberse realizado contados a partir

ciones se podrán acreditar estudios hasta nueve (9) ARTÍCULO 106°.- Podrá concederse equivalencias y Unidades crédito, lo que equivale a TERCERO (3) Uni-

rricular del PNFA, a quienes hayan cursado materias PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de las Maestrías, equivalentes en una Universidad del país que tenga se podrán acreditar estudios hasta doce (12) Unidades crédito, lo que equivale a cuatro (4) Unidades

otras Instituciones excederán del 50% de los créditos podrán acreditar estudios hasta doce (16) Unidades crédito, lo que equivale a cinco (5) Unidades curricu-



ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO ACREDITABLE PARA PNFA

Tipo de Actividad	Descripción	Unidades de Crédito	Límite UC por actividad
DOCENCIA	Docencia universitaria de pregrado en áreas afines al PNFA.	Media (½)UCporaño.	Dos (02) UC
	Docencia universitaria de pregrado en áreas afines al PNFA	Una (01) UC por año	Cuatro (04) UC
	Cursos de ampliación de posgrado (o equivalentes) realizados, debidamente aprobados, en areas afines al PNFA.	Tres (03) UC por curso aprobado	Sees (06) UC
	Tutoriales de Trabajos Especiales de Grado de especialistas o Magíster, en áreas afines al PNFA	Dos (02) UC por tutoría realizada	Cuatro (04) UC
	Seninarios individualizados	Tres (03) UC porseminario.	Doce (12) UC
INVESTIGACION	Coordinación de Equipos deinvestigación, en áreas afines al PNFA.	Tres (03) UC por coordinación de investigación	Seis (06) UC
	Coautoría de libros y Trabajos Especiales de Grado, Proyectos Socio integradores	Dos (02) UC	Cuatro (04) UC
	Publicaciones individuales de artículos en revistas académicas arbitradas, afines al PNFA.	Tres (03) UC por artículo	Seis (06) UC
	Publicaciones colectivas de artículos en revistas académicas arbitradas, afines al PNFA.	Una (01) UC por artículo	Tres (03) UC
	Coautoría de patente, relacionada con el PNFA.	Una (01) UC porpatente	Tres (03) UC
	Autoría individuales de patente, relacionada con el PNFA.	Tres (03) UC por patente	Seis (06) UC
	Autoría de libros, debidamente arbitrados y publicados por editorial reconocida, en áreas afines al PNFA	Cuatro (04) UC	Ocho (08) UC
	Coautoría de libros, debidamente arbitrados y publicados por editorial reconocida, en áreas afines al PNFA.	Dos (02) UC	Cuatro (04) UC
	Acreditación como Investigador del Programa de Estímulo a la innovación e investigación	Tres (03) UC	Tres (03) UC

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN DE ARANCELES

ARTÍCULO 110°.- Corresponde al Consejo Universita- de este Reglamento serán responsabilidad del Conserio de la Universidad, oída y presentada la propuesta jo Universitario por el CEFA, determinar el monto de los aranceles a ARTÍCULO 115° Los casos dudosos y los no previstos ser pagados por cada unidad de crédito y otros aspec- en el presente Reglamento, serán resueltos por el tos financieros relacionados con cancelación de ho- CEFA y elevados ante el Consejo Universitario para su norarios profesionales o primas docentes estableci- aprobación dos para los estudios conducentes y no conducentes ARTÍCULO 116° Se deroga el Reglamento vigente de en los PNFA.

incluso en caso de retiro de cursos, salvo lo estableci- colinde con este Reglamento. do en los Reglamentos de la Universidad y en los con-

trataciones colectivas vigentes para trabajadores Universitarios.

PARÁGRAFO UNICO.- En caso de retiro temporal debidamente justificado y con la aprobación del Consejo Técnico del PNFA respectivo, se podrá reconocer el pago de aranceles por unidades de crédito para el lapso académico inmediato siguiente, hasta un máximo del 75%.

ARTÍCULO 112°.- Los fondos recaudados por concepto de aranceles derivados delas actividades académicas de cada PNFA deben ingresar a la Universidad de acuerdo con las normas y procedimientos de recaudación de ingresos propios, aprobadas por el Consejo Universitario.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 113°.- Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltas por el Conseio Universitario.

ARTÍCULO 114° Las modificaciones parciales y totales

Estudios de Postgrado aprobado en CONSEJO UNI-ARTÍCULO 111°- El pago de estos aranceles no puede VERSITARIO N° 1.706 de fecha 20-01 y continuado el exonerarse ni ser reembolsado bajo ningún concepto, 02 de Febrero de 2016 y cualquier otro anterior que



Dado firmado y sellado en el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, en Sesión Ordinaria Nº 006 de fecha 08 de Junio del Dos Mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

